



No. 14-124150-00004-0000

Fecha: 2015-03-18 16:38:04 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 4

As. 128.389

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **14 124.150**- solicitud de patente de invención a favor de **YISSUM RESEARCH DEVELOPMENT COMPANY OF THE HEBREW**. Título: **CANFENOS ARILADOS NOVEDOSOS**.

MEMORIAL DE ALCANCE

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar alcance a la Respuesta a examen de fondo radicada el pasado 30 de Enero de 2015, en respuesta al Oficio No. 11965 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 23 de Septiembre de 2014.

De manera atenta nos permitimos remitir a su Despacho un nuevo pliego reivindicatorio que consta de doce (12) reivindicaciones, las cuales fueron pertinentemente modificadas a fin de solucionar el problema de solapamiento de materia que presentaba el anterior pliego reivindicatorio con respecto a la solicitud parental.

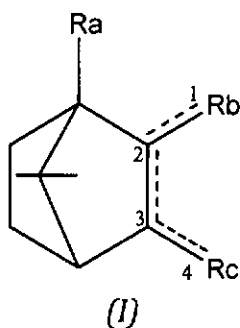
Puntualmente, solicitamos al señor Examinador tener en cuenta las siguientes modificaciones:

- Las nuevas reivindicaciones 1 y 11 caracterizan un compuesto cuyo radical R_a se encuentra descrito de manera concreta y completa, evitando hacer referencia a la materia de la solicitud parental.

- Dada la caracterización de dicho radical R_a –el cual puede representar un grupo $C(=O)R_d$ –, se establece ahora la caracterización de tal radical R_d , lo cual tampoco hace parte de la solicitud parental.
- La expresión “ R_a y R_b pueden formar un anillo junto con los átomos de carbono a los cuales están unidos; anillo que puede ser un anillo de cicloalquilo, cicloheteroalquilo, cicloheteroalquenilo, cicloalquenilo, cicloalquinilo, cicloheteroalquinilo” fue completamente eliminada del actual pliego reivindicatorio dada su relación con el objeto de la solicitud parental.
- Las antiguas reivindicaciones 10 y 11 fueron igualmente eliminadas puesto que ya se encontraban cubiertas por el alcance de la solicitud parental.

En concordancia con tales modificaciones, y con la intención de ilustrar de manera clara el nuevo alcance de la presente divulgación, presentamos a continuación la nueva reivindicación 1, la cual da origen a la presente invención:

“Un compuesto de la fórmula general (I):



en donde

1 ----- 2, 2 ----- 3, 3 ----- 4 son cada uno por separado un enlace simple o doble;

R_d se selecciona de $-C(=O)R_d$, opcionalmente sustituido por al menos un grupo seleccionado entre $-OH$, $-COOH$, $-NH_2$, amino C_1-C_5 , halógeno, fenilo, heteroarilo; en donde

R_d se selecciona del grupo que consiste en $-H$, $-OH$, alquilo C_1-C_5 lineal o ramificado, alquenilo C_2-C_5 lineal o ramificado, alquinilo C_2-C_5 lineal o ramificado, alcoxi C_1-C_5 lineal o ramificado, $-NR_eR_f$;

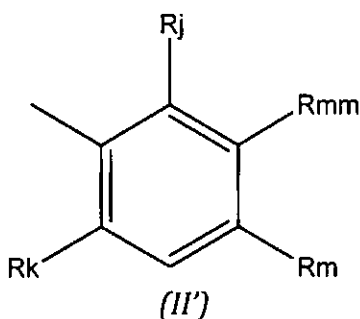
R_e y R_f se seleccionan independientemente entre H y alquilo C_1-C_5 lineal o ramificado;

o R_a es un alquilo C_1-C_5 lineal o ramificado, alqueno C_2-C_5 lineal o ramificado, alquino C_2-C_5 lineal o ramificado, cada uno sustituido por al menos un grupo seleccionado entre fenilo o heteroarilo;

R_b y R_c se seleccionan independientemente entre $-H$, $-OH$, $=O$, $=CR_gR_h$, $=NR_i$, $=S$, anillo de arilo $-C_5-C_{15}$ sustituido por al menos un grupo seleccionado de un alquilo C_1-C_{12} lineal o ramificado, alqueno C_2-C_{12} , alquino C_2-C_{12} , alcoxi C_1-C_{12} , amino, ácido alcoxi carboxílico C_1-C_{12} , $-OH$, $-OC(=O)R_p$ y $-C(=O)R_q$; en donde

R_g , R_h , R_i , R_p y R_q se seleccionan independientemente entre H , alquilo C_1-C_5 lineal o ramificado, alcoxi C_1-C_5 lineal o ramificado y $-NH_2$; y

siempre que al menos uno entre R_b y R_c sea dicho anillo de arilo $-C_5-C_{15}$ sustituido; en donde al menos uno de R_b y R_c es un grupo de fórmula (II'):



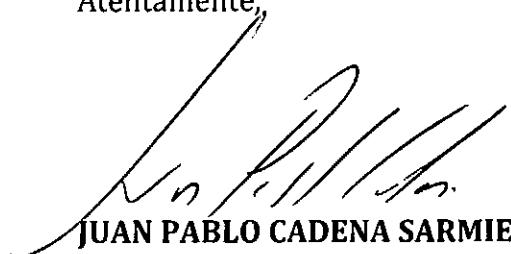
en donde R_j , R_k y R_{mm} se seleccionan cada uno independientemente entre H , y $-OR_n$ en donde R_n se selecciona entre H , $-COOR_t$, un alquilo C_1-C_5 lineal o ramificado opcionalmente sustituido por al menos un grupo seleccionado de $-COOH$, $-NH_2$, siempre que al menos uno entre R_j y R_k sea diferente de H ; y R_m se selecciona entre un alquilo C_3-C_{12} lineal o ramificado opcionalmente sustituido, un alcoxi C_5-C_9 lineal o ramificado opcionalmente sustituido, un éter C_1-C_7 lineal o ramificado opcionalmente sustituido; y R_t se selecciona entre H , alquilo C_1-C_5 y $-NH_2$."

Dicho esto, solicitamos respetuosamente al señor Examinador verificar que la materia reclamada en este nuevo pliego reivindicatorio no recae en ningún solapamiento con la materia relativa a la solicitud parental que da origen a la presente solicitud divisional, y que por tanto, no existe ningún impedimento a la continuación del trámite de la misma.

4

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41